

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

UGEL N° 9

Unidad de Gestión  
Educativa Local - Huaura



"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

# Resolución Directoral UGEL N° 000654

## Área de Gestión Pedagógica

Hualmay

17 FEB. 2023

Visto, el expediente N°2619434 y el Informe N°081-2023-UGEL N°09-H-E-ETP, y demás documentos adjuntos que hacen un total de doce (12) folios útiles, y;

### CONSIDERANDO;

Que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 13 y 16 de la Constitución Política del Perú, la educación tiene como finalidad el desarrollo integral de la persona humana; correspondiéndole al Estado coordinar la política educativa y formular los lineamientos generales de los planes de estudio, así como los requisitos mínimos de la organización de los centros educativos;

Que, el artículo 79 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, establece que el Ministerio de Educación es el órgano del Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, cultura, recreación y deporte, en concordancia con la política general del Estado, así mismo el artículo 40 de dicha Ley, modificado por el artículo 2 del Decreto Legislativo N°1375, establece que la Educación Técnico-Productiva es una modalidad que articula las dos etapas del sistema Educativo, orientada a la adquisición de competencias laborales y de emprendimiento en una perspectiva de desarrollo sostenible y competitivo, con énfasis en las necesidades productivas a nivel regional y local;

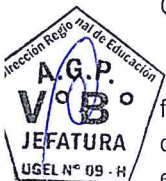
Que, mediante Decreto Supremo N°011-2012-ED, Reglamento de la Ley General de Educación, en el artículo 95°, que el diseño curricular del Ciclo Básico está organizado por módulos, el mismo que está constituido por un bloque coherente de aprendizajes específicos y complementarios. Tienen carácter terminal, orientado a una Opción Laboral específica, toma como referente el grado elemental del Catálogo Nacional de Títulos y Certificaciones y su contextualización, así como los planes de desarrollo regional;

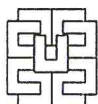
Que, según Resolución Directoral N°285-2005-ED, se autoriza con carácter experimental, el funcionamiento de 145 Centros de Educación Técnico Productiva, seleccionado por las Direcciones Regionales de Educación, para el desarrollo del ciclo básico de la Educación Técnico Productiva, proceso que ha culminado en junio del año 2006;

Que, según Resolución Directoral N.º 588-2006-ED, se aprueba el "Diseño Curricular Básico para la Educación Técnica Productiva: Ciclo Básico", organizado por Módulos Ocupacionales que permitan al estudiante la adquisición de competencias terminales, con valor y significado en el mundo del trabajo, facilitando su movilidad y adaptabilidad laboral;

Que, según informe N° 081-2023-UGEL N°09-H-E-ETP, y de acuerdo a la Resolución Directoral N° 588-2006-ED, se recomienda autorizar el desarrollo de los Módulos del ciclo Básico a los Centros de Educación Técnico Productiva-CETPRO "CARQUIN" del ámbito de la UGEL N°09 Huaura;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 28044, Ley General de Educación, el Decreto Legislativo N°25762, modificado por la Ley N°26510, Decreto Supremo N° 011-2012-ED, Decreto supremo N°009-2005-ED, Decreto Supremo N° 006-2006-ED, Decreto Supremo N° 022-2004-ED, Decreto supremo N°003-2006-ED, Decreto Supremo N° 004-2020-ED, Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, Resolución Viceministerial N°080-2020-





GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

UGEL N° 9

Unidad de Gestión  
Educativa Local - Huaura



"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

MINEDU, Resolución Viceministerial N°084-2020-MINEDU, Resolución Viceministerial N°087-2020-MINEDU, Resolución Viceministerial N°095-2020-MINEDU, Resolución Viceministerial N°097-2020-MINEDU, Resolución Viceministerial N°069-2015-MINEDU, Resolución Directoral N° 588-2006-ED, y demás normas vigentes;

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°: AUTORIZAR** el desarrollo de los Módulos del ciclo Básico, de acuerdo a la Resolución Directoral N°588-2006-ED a los Centros de Educación Técnico Productiva-CETPRO "CARQUIN" del ámbito de la UGEL N°09 Huaura, para el periodo 2023, que a continuación se detalla:

FAMILIA PROFESIONAL	OPCIÓN CUPACIONAL	MÓDULO OCUPACIONAL	DURACIÓN EN HORAS	FECHA DE INICIO	FECHA DE TÉRMINO	REFERENCIA
ARTESANÍA Y MANUALIDADES	MANUALIDADES	DECORACIÓN DEL HOGAR	270	13-03-2023	19-07-2023	R.D.U. N°000502-2012
				14-03-2023	20-07-2023	

**ARTICULO 2°:** ENCARGAR al Área de Gestión Pedagógica, acciones de monitoreo en la aprobación de los planes de recuperación de la presente resolución.

**ARTICULO 3°:** DISPONER que el Área de Tramite Documentario notifique la presente resolución a las Instituciones respectivas y al Área de Gestión Pedagógica.

Regístrese y comuníquese



Lic. LUIS ANGEL PARCCO QUISPE  
DIRECTOR DEL PROGRAMA SECTORIAL III  
UGEL N° 09 HUAURA



LAPQ/DPSIII  
ESVC/AGP  
EAOG/E-ETP